

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 28 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje por Extremadura, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1148

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 23.371 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas

hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 325 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, es-

crita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1157

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.451 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1158

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y

1907 de la carretera de Córdoba a Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 29.992 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Córdoba a Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1151
Destilación de orujos.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 113, correspondiente al 23 del actual, se inserta la Real orden del 17, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y peticiones elevadas á este Ministerio por distintos fabricantes y vinicultores en solicitud de que se prorrogue el plazo señalado por la Real orden de 13 de Febrero último para la caducidad de las autorizaciones concedidas en virtud de las de 9 y 12 de Noviembre último para la destilación de los orujos que, procedentes de la vendimia del año próximo pasado, tuvieran en su poder ó contratados antes del 1.º de Octubre, y para la desnaturalización de los alcoholes obtenidos de la mencionada destilación; y

Considerando que si bien el plazo marcado en la Real orden de 13 de Febrero es suficiente, en general, para ultimar esta clase de operaciones, la reiteración de las peticiones de prórroga formuladas ponen de manifiesto que algunos industriales, por diversas causas, no pueden terminarlas antes de la fecha señalada, y en tal concepto es de equidad conceder un nuevo plazo á tal efecto, como deferencia especial á la vinicultura;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar el plazo marcado por la Real orden de 13 de Febrero último para dar por caducadas las autorizaciones concedidas por virtud de las de 9 y 12 de Noviembre anterior para la destilación de los orujos y la desnaturalización del alcohol resultante, á los que tenían en su poder ó contratada dicha primera materia antes de 1.º de Octubre, hasta el 30 de Junio próximo, ó sea en dos meses más que el marcado en la primera de las mencionadas soberanas disposiciones; pero entendiéndose que esta concesión se aplicará únicamente á los destiladores que manifiesten por escrito á las Administraciones respectivas de la renta el 1.º de Mayo las cantidades de orujo que todavía tengan en su poder.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1161

ANUNCIO

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia ha nombrado á don José Caliseto Navas y López, Auxiliar de la zona de Cabra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 25 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1905

ITINERARIO NUM. 5

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5720 Santa Gloria	Hierro	D. Serafín Gálvez	D. Felipe Serrano	Demarcación	Solana del Gato	Montoro	No constan	»
5721 Sas	Idem	José Soriano Vázquez	No tiene	Idem	Cabezada de Valdeparicio	Idem	Idem	»
5723 San Antonio 2.º	Idem	Augusto Gaete y Muñoz	D. Juan Austria	Idem	Dehesa La Onza	Idem	Idem	»
Del 18 al 25 de Mayo próximo y siguientes								
5724 Virgen del Rosario	Plomo	D. Rafael Pellitero Campanero	No tiene	Demarcación	Egidos de San Gregorio	V.º de Córdoba	No constan	»
5715 María	Hierro	Julián Recueros Mateos	Idem	Idem	Berrococo	Pozoblanco	Idem	»
5716 Estrella	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
Del 23 al 30 de Mayo próximo y siguientes								

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 22 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 22 de Abril de 1905.—El Gobernador, Víctor Ebro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1144

Sección de Obras públicas.—Negociado de carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Villa del Río motiva la construcción de la carretera de la estación de Villa del Río a la de Andújar á Villanueva del Duque, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Villa del Río, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 25 de Abril de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

(RELACION QUE SE CITA)

RELACIÓN nominal de los interesados á quienes afecta la expropiación que en este término municipal de Villa del Río motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de dicha villa á la de Andújar á Villanueva del Duque, pasando por el «Mosquil», con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado.

Número de orden de las fincas.	Clase de fincas.	Nombre y vecindad de los propietarios.	Nombre y vecindad de los colonos ó arrendatarios.	Situación.	LINDEROS
1	Tierras de pan llevar.	D. Amador López Sánchez, vecino de Córdoba, calle Gutiérrez de los Ríos, número 7.	D. Sebastián Criado Canales, vecino de Villa del Río.	En el ruedo de Villa del Río	Al N. con tierras de D. José Segura García y otras que fueron de Domingo Rojas Moreno, perteneciendo hoy á don Sebastián Criado y Canales; S. con la carretera de Madrid á Cádiz; E. con tierras de don Sebastián Criado Canales, y O. con otras de D. Eduardo López Rupérez. (1)
2	Idem.....	D. Sebastián Criado y Canales, vecino de Villa del Río.	El mismo propietario.	En el ruedo de Villa del Río	Al N. con el camino de la Aragonesa; S. con tierras de don Amador López Sánchez; E. con otras del mismo don Sebastián Criado Canales, y O. con otras de don José Segura García.
3	Haza de olivar	Herederos de D. Benito Canales y Canales, de Villa del Río.	El mismo propietario.	En el ruedo de Villa del Río	Al N. con el camino real de Villanueva de Córdoba; S. con tierras de realengo; E. con el río Guadalquivir, y O. con el camino real citado.
4	Olivar	Sr. Marqués del Castillo, en representación de sus menores hijas doña Inés y doña María Ponce de León y Criado.	El mismo propietario.	En el ruedo de Villa del Río	Al N. con la finca conocida por la Mogeda, de don Benito Jurado González; S. cortijo de la Anguijuela, de este caudal; E. camino de Villanueva, y O. tierras de herederos del Marqués de la Fuensanta.

Villa del Río 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro L. Molleja.

(1) Por haber adquirido D. Sebastián Criado la tierra que poseyó Domingo Rojas, se han unificado las fincas de ambos en esta que se describe.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1162

Lista de los jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 1.º de Mayo próximo, á las doce, para conocer de las causas de este partido judicial, por los delitos de homicidio, rapto y homicidios, contra José Velasco, Bartolomé Herrera, Francisco Cuevas y Luisa Pérez.

Cabezas de familia

D. Baldomero Gallegos Alhama
 José Roldán Bernal
 Rafael Miguez Ruiz
 Antonio Gallardo Llamas
 José Diéguez Fernández
 Eleuterio Almenara Muñoz
 Juan Aroca Fernández
 Miguel Ortega Fernández
 Blas Alvarez Cuesta
 Federico Barranco Luna
 Juan Cortés González
 Rafael Carretero Lozano
 Eduardo Barranco Luna

D. José Trigueros Soldevilla
 Amador Montero Ruiz
 Eduardo Font Navas
 José Ordóñez Muñoz
 Ricardo Conde Souleret
 José Ríos Garrido
 Juan Pedro Tejada García

Capacidades

D. Antonio Noguerras Cotte
 Juan Albacete Molina
 Marcial Bellido Luque
 Antonio Porras Rodríguez
 Manuel Criado Benítez
 Tomás Ruiz Sánchez
 Bernardo Cáceres Ruiz
 Nicolás Santamaría Ochoa
 Manuel Ortiz Egea
 Antonio María Vázquez Rodríguez
 Francisco Mora Ruiz
 Francisco Ballesteros Márquez
 Joaquín Navarro García
 Rafael Jiménez Serrano
 Rafael Lora Daza
 Aurelio Fonseca Brigati
 Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. Miguel Ruiz Dominguez

Francisco Luque Medina
 Fernando Naval Garzón
 Francisco Cuesta Martínez

Capacidades

D. José Rosas Vizcaino
 Ricardo Alfaro Maury
 Córdoba 26 de Abril de 1905.—El Secretario accidental, José Navarro.
 —V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1163

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, en el procedimiento de apremio instruido á instancia del Abogado de Córdoba don José Carretero Lozano y del Procurador de dicha capital don Juan Ramírez Castuera, para hacer efectivos sus honorarios en la defensa y representación del proce-

sado Francisco Tapia Merino, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una fanega siete celemines de tierra calma, equivalentes á una hectárea, un área y noventa y seis centiáreas, al partido de la ermita de San Pedro, del monte Horqueza, término de Baena, que linda á Levante con otros de los herederos de don Antonio Merino Cantero, al Mediodía de Bartolomé Manuel Navarro, á Poniente tierras del Tapia Merino y al Norte la de don Juan Tapia Polo, valorada en quientas pesetas 500

Cinco celemines de tierra calma, equivalentes á veinte y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, en el mismo sitio y partido que la anterior; linda á Levante con la finca anteriormente descrita, al Mediodía tierra de José María Ortega, á Poniente con la de Rafael Luna Roldán y al Norte huerta de don Juan Tapia Polo, valorada en trescientas pesetas 300

Nueve celemines de tierra olivar,

equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, al sitio nombrado Maja alta, monte Horqueza, del término de Baena, que linda á Levante con olivar de Francisco Ortega y Ortega, al Mediodía herederos de don Pablo Villalobos y Portillo, al Norte los de Antonio Pérez Pineda y á Poniente José María Ortega y Ortega, valorada en quinientas pesetas

500
Nueve celemines de tierra calma, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que antes fué viña, al sitio nombrado de las Moras del monte Horqueza, término de Baena, que linda á Levante con el camino de Cabra, al Mediodía herederos de Antonio Priego Gómez, á Poniente los de Perfecto Moreno Trujillo y al Norte Isidoro Tapia Ortega, valorada en la suma de ciento cincuenta pesetas

150
Y tres celemines de tierra calma, equivalente á diez y seis áreas y diez centiáreas, que antes fué viña, al sitio nombrado Maletos, partido de la ermita de San Pedro, monte Horqueza, del término de Baena, que linda á Levante con tierras de José María Ortega y Ortega, Mediodía herederos de Luis Ordóñez Flores, á Poniente Rafael Luna Roldán y al Norte herederos de Encarnación Roldán Sequiera, valorada en cincuenta pesetas

50
Quien quisiere hacer postura podrá acudir á la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, el día veinte de Mayo próximo, á las catorce, donde se verificará el remate, en el cual se admitirán las posturas que se hicieren, previa consignación del diez por ciento del precio fijado á las fincas; previniéndose á los licitadores que será de su exclusiva cuenta el arreglo del título posesorio de las fincas que rematen, por carecer las mismas de título inscrito.

Dado en Cabra á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Francisco Molina Borrego.—V.º B.º: Diego Carrión.

POSADAS

Núm. 1164

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores que rompieron quince aisladores del telégrafo, el diez y ocho de Marzo último, en la zona de la vía férrea de Palma del Río, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

CORDOBA

Núm. 1165

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de una yegua á don Rafael Barcia Barbero, Francisco Vega Fernández, cuyas señas son: alto, moreno, grueso, como de veinte y seis á veinte y ocho años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del referido Francisco Vega Fernández, el que en caso de ser habido será puesto en la cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Arrendataria de Servicios públicos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1152

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinatos de casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 25.
Obejo, 3 y 4.
Villaviciosa, 16 al 18.

Zona de Aguilar.

Aguilar, 9 al 13.
Monturque, 6 al 8.
Puente Genil, 1 al 5.

Zona de Baena.

Baena, 20 al 25.
Luque, 2 al 5.
Valenzuela, 4.

Zona de Bujalance.

Bujalance, 7 al 11.
Cañete, 3 al 5.
Carpio, 4 al 6.
Pedro Abad, 4 y 5.

Zona de Cabra.

Cabra, 20 al 25.
Doña Mencía, 1 al 3.
Nueva Carteya, 1 al 3.
Zuheros, 4 al 6.

Zona de Castro.

Castro, 4 al 6.
Espejo, 9 al 12.

Zona de Fuente Obejuna.

Villaharta, 3 y 4.
Espiel, 6 al 8.
Villanueva del Rey, 11 al 13.
Fuente Obejuna, 17 al 20.
Belmez, 22 al 25.
Blázquez, 9 y 10.
Granjuela, 6 y 7.
Valsequillo, 10 y 11.

Zona de Hinojosa.

Hinojosa, 19 al 23.
Belalcázar, 12 al 15.
Fuente la Lancha, 11 y 12.
Santa Eufemia, 10 al 12.
Villaralto, 4 y 5.
Viso, 6 al 9.

Zona de Montilla.

Montilla, 5 al 9.

Zona de Lucena.

Lucena, 20 al 25.
Encinas Reales, 10 al 12.

Zona de Posadas.

Posadas, 4 al 6.
Almodóvar, 4 y 5.
Carlotá, 6 al 9.
Fuente Palmera, 4 al 6.
Guadalcazar, 4 y 5.
Hornachuelos, 4 y 5.
Palma del Río, 7 al 9.

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 7 al 10.
Alcaracejos, 5 y 6.
Añora, 5 y 6.
Conquista, 16 y 17.
Dos Torres, 2 al 4.
Guijo, 7 y 8.
Pedroche, 9 al 11.
Torrecampo, 12 al 14.
Villanueva de Córdoba, 18 al 21.
Villanueva del Duque, 10 al 12.

Zona de Montoro.

Montoro, 5 al 9.
Adamuz, 7 al 9.
Villafranca, 7 al 9.
Villa del Río, 2 al 4.

Zona de Priego.

Priego, 9 al 11.
Almedinilla, 7 al 9.
Carcabuey, 7 al 10.
Fuente Tójar, 21 y 22.

Zona de La Rambla.

Rambla, 21 al 25.
Fernán Núñez, 3 al 6.
Montalbán, 3 al 5.
Montemayor, 7 al 10.
Santaella, 7 al 9.
San Sebastián, 3 y 4.
Victoria, 5 y 6.

Zona de Rute.

Rute, 20 al 24.
Iznájar, 7 al 10.
Benamejí, 16 al 20.
Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los

que no hubieren satisfecho sus cuotas los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Mayo próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 22 de Abril de 1905.—Por poder de la Arrendataria de Servicios públicos, Felipe de Veciana.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y ré cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios. Libros é impresos para Juzgados municipales.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA